Firmado digitalmente por ANCHAYHUA VERAMENDI Jose Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 22920-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0069-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro C.U.T. N°22920-2024, seguido por el Sr. José Antonio carrizales Tipso., sobre solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio denominado "Parcela N° 121" signado con la U.C. N°04938, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50º de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DC699CE4

Firmado digitalmente por ANCHAYHUA VERAMENDI Jose Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...";

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que "Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que "Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua";

Que, mediante el expediente del visto, por el Sr. José Antonio carrizales Tipso, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio denominado "Parcela N° 121" signado con la U.C. N°04938, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica para lo cual adjunta documentación siguiente: Solicitud, Copia del DNI, Copia del Certificado de Inscripción Registral N°11019213, Constancia de No Adeudo N°025-2024, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica- Clase B.

Que, mediante el Informe Técnico N°0045-2024-ANA-AAA-CH.CH-AT/CECG, de fecha 12 de marzo del 2024, del Área Técnica de esta Administración señala entre otros que:

a. Revisado el documento de propiedad (Copia literal Partida N° 11019213 – Zona Registral Nº XI Sede Ica – Oficina Registral Ica, en el mismo se observa el asiento D00005, la **ANOTACION DE DEMANDA**, expedida por Dr. Ronald Nilton Anayhuaman Andia, Juez del primer Juzgado Civil de Ica, se ha resuelto conceder medida **cautelar de anotación de demanda sobre el predio** inscrito la partida N° 11019213, respecto de la materia **Nulidad de Acto Jurídico**, bajo Expediente N° 00547-2023-30-1401- CL-01. Así consta de las copias certificadas en fecha 14.07.2023, suscrito por Juez antes referido**.**

b. De la Nulidad de Acto Jurídico en registro público, que a la fecha existe un litigo sobre la titularidad del predio inscrito en la partida N° 11019213, lo cual aún no se encuentra resuelto por cuanto el proceso se encontraría en trámite en la vía judicial

c. En tal sentido se recomienda desestimar la solicitud presentada por el Sr. José Antonio carrizales Tipso, respecto a la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio "Parcela N° 121" signado con la U.C. N°04938, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DC699CE4

Firmado digitalmente por ANCHAYHUA VERAMENDI Jose Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESESTIMAR la solicitud presentada por José Antonio carrizales Tipso sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular respecto al predio "Parcela N° 121" signado con la U.C. N°04938, ubicado en el distrito de Santiago, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución al Sr. José Antonio carrizales Tipso poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO ANCHAYHUA VERAMENDI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DC699CE4